

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de septiembre de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la señora DEXI CAROLINA SANCHEZ RAMIREZ a través de apoderado judicial allegó memorial solicitando se les reconozca como heredera de los causantes CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHÓN y JOSE ARTURO SANCHEZ SANCHEZ en representación de su señor padre HORACIO SANCHEZ SANCHEZ q.e.p.d. quien en vida fuere heredero de los causantes. Así mismo se informa que el Doctor CESAR TIBERIO GONZALEZ allegó el trabajo de partición.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2020-00101
Proceso Sucesión
Demandante. María Helena Sánchez y otros
Causantes. Carmen Cecilia Sánchez Pachón y otro
Decisión: Reconoce Heredero y corre traslado del trabajo de partición

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Susa, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Visto el informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho que la señora DEXI CAROLINA SANCHEZ RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.074.558.078 de Susa; a través de apoderado judicial solicitó se le tenga en calidad de heredera legítima del causante HORACIO SANCHEZ SANCHEZ q.e.p.d. fallecido el 28 de junio de 2013, hijo legítimo de los causantes CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHON y JOSE ARTURO SANCHEZ SANCHEZ, para tal fin aportan fotocopias de los Registro Civiles de nacimiento y defunción, que les acredita la legitimidad en esta causa.

2. En cuanto al poder otorgado por la señora DEXI CAROLINA SANCHEZ RAMIREZ al doctor ALVARO ANDRERS LAITON CHIQUILLO, el mismo se encuentra otorgado en debida forma por lo cual se le reconocerá personería jurídica como apoderado judicial de su poderdante.

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

3. Ahora reunidos los requisitos del Artículo 491 del C.G.P., es del caso aceptar el reconocimiento solicitado por DEXI CAROLINA SANCHEZ como heredera por representación de los causantes CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHON y JOSE ARTURO SANCHEZ SANCHEZ, quien recibe la herencia con beneficio de inventario.

4. Sea necesario advertir conforme al inciso tercero del numeral 3 del artículo 491 del C.G.P. que como quiera que la señora DEXI CAROLINA SANCHEZ RAMIREZ compareció después de la apertura del proceso lo deberá tomar en el estado que se encuentra actualmente.

5. Al trabajo de partición allegado, no es posible darle tramite, amén de la comparecencia al presente juicio, de la heredera DEXI CAROLINA SANCHEZ. En consecuencia, se requerirá a los apoderados de los interesados para lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto el Juez Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a DEXI CAROLINA SANCHEZ RAMIREZ como heredera por representación de los causantes CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHON y JOSE ARTURO SANCHEZ SANCHEZ, quién acepta LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor ALVARO ANDRES LAITON CHIQUILLO para actuar en este asunto en representación de la interesada DEXI CAROLINA SANCHEZ RAMIREZ, en lo términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

TERCERO: Requerir a los apoderados de los interesados Doctores Cesar Tiberio González y Álvaro Andrés Laitón Chiquillo para que presenten el en término de quince (15) días el trabajo de partición teniendo en cuenta el reconocimiento de la heredera de DEXI CAROLINA SANCHEZ RAMIREZ. Conforme a lo considerado.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aida Beatriz Velasquez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 78.

De hoy **01 de octubre de 2021**
El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12851f4f3896f6b7394b4e66b94ae9933133e688101fdb40f56efbe6148437b0

Documento generado en 30/09/2021 04:54:06 PM

valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA